

Barcelona, 12 de enero de 1982

Monsieur  
Bernard Goorden  
B.P. 33 - Uccle 4  
1180 BRUXELLES - Bélgica

Querido Bernard,

¡Al fin! (dirás, supongo). No está muerto... todavía.

No, no estoy muerto. Aunque he estado bastante jodido en una temporada. De salud, de trabajo, de dinero, de ánimos, de... todo, vaya. Y este año que recién acaba de comenzar no se presenta mucho mejor. (Incidentalmente, espero que a ti -y a San, naturalmente- te vaya bien. Mejor que el pasado, y peor que el próximo).

Todos estos ~~g~~ollones que he tenido han motivado (aparte mi natural pereza a escribir, ya lo sabes) que no te haya escrito hasta ahora. En realidad no he escrito a casi nadie: bastante trabajo tenía en ~~en~~ hacer todas las cosas "de trabajo" que tenía pendientes.

Pero no por ello me olvidaba de ti... ni de tu antología. Por supuesto, habrás imaginado que aún no ha salido en ningún lado... de otro modo te lo hubiera dicho, aunque fuera por telegrama. Y no fue por falta de contactos e interés. Primero fue Acervo: la colección de SF de Acervo se quedó un poco "en sommeil", como se dice, y además después de la experiencia con algunos títulos no anglosajones (uno español y tres franceses), que se vendieron muy mal, no tenía intención de hacer nuevas experiencias. Luego fue Bruguera (de eso recuerdo que te hablé), que dijo que sí, que vale, que interesaba... y el original se quedó allí más de seis meses hasta que me enteré por otro lado que habían eliminado todas las series de SF de sus colecciones y tuve que ir al rescate. Luego fue Luis de Caralt, que me dijo definitivamente que no desde un principio, pues en ella no había ningún Asimov, Bradbury, Clarke y demás. Luego fue A.T.E., que publica una serie de antologías al estilo de esta muy interesantes, que dijo que sí, que vale, que interesaba... pero a los tres meses más tarde tuve que ir corriendo a retirarles el original con una excusa porque me enteré por otros lados (y pude confirmarlo) que su seriedad es tal que sí, hubieran publicado la obra, evidentemente... pero con una probabilidad de un 99'999% tú no hubieras visto una peseta (o un dólar, o un franco belga) por ella.

Puedes ver que el periplo de la antología ha sido bastante arduo. Pero por fin, por fin, ¡por fin!, se ha conseguido algo. Está colocada. Va a ser publicada (a finales de este año seguramente). Y por un editor serio, responsable, y que además paga.

Así que apunta bien. El editor es EDICIONES MARTINEZ ROCA, Gran Vía 774, Barcelona 13. Si repasas números anteriores de Nueva Dimensión encontrarás casi en cada número un anuncio de la colección a la que va destinada, SUPER FICCION. Les he vendido esta antología y otra de autores españoles que tengo que prepararles yo, y que saldrán juntas. La colección es de prestigio, unas de las más populares actualmente en España, y llega a casi toda Sudamérica. Su difusión es de unos 5.000/8.000 ejemplares, lo cual para lengua castellana no está nada mal. La oferta que hacen (mejor dicho, la que he conseguido arrancarles) y que difícilmente haría otro editor, ni siquiera EDHASA/Nebulae, es: 1.500 dólares (o su equivalente en francos belgas, haz tú mismo el cambio) como forfait por

DOMINGO SANTOS

SECRETARIO COLOMA, 96-98, 4.º, 3.ª

BARCELONA - 24 (ESPAÑA)

12 enero 1982 - Bernard Goorden - 2º hoja.

los derechos de la primera edición. (La edición es de 8.000 ejemplares, y el precio de venta será unas 300 ptas: verás que el precio es superior al 5% normal que suele pagarse).

Así pues, te ruego me envíes lo antes posible el contrato en estas condiciones; ellos te lo firmarán y te lo devolverán directamente, y te efectuarán también el pago (son rápidos en pagar: el tiempo que tarde el ministerio en concederles las divisas, puede ser de uno a dos meses). En el contrato, por favor, indica claramente dónde debe enviarse el pago y los ejemplares de autor en el momento en que salga el libro.

En este momento estoy traduciendo el cuento de André Carneiro y el prólogo de van Vogt y actualizando un poco las presentaciones para, cuando tenga el contrato, entregarles el original ya listo para imprenta. Te tendré al corriente. Ahora sí, de veras; ya me estoy organizando para llevar mis asuntos un poco al día. Lo único que me falta aún es una secretaria que trabaje mucho y cobre poco (o nada), además de saber inglés y francés. Por ahora aún no la he encontrado, pero no desespero...

Por lo demás, las cosas no van ni mejor ni peor: simplemente van.. siguen yendo. Y que sea por muchos años.

¿Cómo va tu nuevo estado de matrimoniado? ¿Te hace sufrir mucho el yugo? Yo, después de diez años, ya me he acostumbrado: no desesperes.

Cuéntame cosas de ti. ¿Qué haces, a qué te dedicas? ¿Cómo van los asuntos? ¿Cuándo piensas decidirte y enviar un relato tuyo para ND?

Nada más de momento. Espero tus noticias. Mientras tanto, un fuerte abrazo a ti, un beso a San, y mis mejores deseos para ambos...

Pedro

(a)

el Santos

Ediciones Martínez Roca  
Dirección literaria  
Gran Vía, 774  
Barcelona-13 / ESPAÑA

Bruselas, el 25 de enero de 1982.

Muy señor mío:

En una carta fechada del 12 de enero de 1982, mi amigo, el señor Pedro Domingo Mutiño (Domingo Santos), me avisa que Ud tiene interés por la antología de ciencia-ficción latinoamericana que recopilé.

Encontrará, junto a la presente, un modelo de contrato que hice según las informaciones que me proporcionó él. Si estuviera de acuerdo con todos los puntos, bastaría volver a mandarme un ejemplar del mismo firmado. De otra manera, estoy dispuesto a estudiar lo que me propone.

Añado que, si eso puede ayudar sus ventas, pueden hacer figurar también el apellido de A. E. VAN VOGT junto al mío en la portada como co-antologista, aun cuando la antología la recopilé yo; es un sistema que adopté la editorial HEYNE para la edición alemana de la misma.

Represento, claro, de manera oficial a los autores que van incluidos en la antología y que pagaré yo, así como a A. E. VAN VOGT en este caso particular.

Sin más de momento, quedo a la espera de sus noticias.

Muy atentamente,

B. GOORDEN  
Antologista y  
Agente literario

DOMINGO SANTOS

SECRETARIO COLOMA, 96-98, 4.º, 3.ª

BARCELONA - 12 (ESPAÑA)

Barcelona, 4 de febrero de 1982.

Sr. D.  
Bernard Goorden  
B. P. 33, Uccle 4  
B 1180 BRUXELLES

Querido Bernard,

Bien por tu carta del 25-1. No tan bien por el contrato.

Como te dije en mi anterior, la oferta de Ediciones Martinez Roca era de un forfait por los derechos de una primera edición. Derechos completos. Esta fórmula, que se emplea únicamente para las antologías, se hace a fin de que a cada liquidación semestral no tengas que enviarle a cada autor 7'32582 francos belgas o algo así. La fórmula normal de royalties aquí en España es: de 500 a 800 \$ de anticipo sobre el 8% de la primera edición y el 10% de las sucesivas. Como te dije ya, M.R. está dispuesto a pagar 1.500 \$. Teniendo en cuenta que el forfait se calcula siempre sobre un 5% de toda la primera edición, y que esta antología se venderá a 300 pesetas el ejemplar, multiplica. Es una buena oferta.

De modo que los propios de Martinez Roca se encargarán de hacerte llegar directamente el contrato rectificado (recuerda que tú hablabas de 1.500 \$ como anticipo de un 10%...), empleando sus propios formularios. La cosa pues, desde ahora (en lo que respecta a la antología, por supuesto) ya la manejarán ellos, y tú puedes devolverles directamente el contrato firmado a ellos mismos.

Te escribo esta carta a vuelapluma (a vuelamáquina) para que te llegue antes que la de M.R. con el contrato y sepas de que va la cosa. Ahora estoy metido con un follón enorme en Nueva Dimensión, debido a un par de perrerías que nos han hecho... y no sé como van a salir las cosas. Más adelante te escribiré con más calma.

Besos, abrazos, todo lo demás....

Pedro

# Ediciones Martínez Roca, S. A.

Gran Vía, 774, 2.º y 7.º planta  
Barcelona - 13 (España)



TELEFONOS: Administración y Ventas: 225 15 76 - 80 - 86 - 87 Edición: 225 83 95 y 225 40 08 TELEX: 97278 MRRM E

8 de Febrero de 1.982

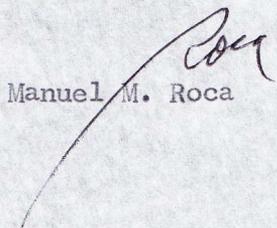
Sr.D. Bernard Goorden  
IDES ...ET AUTRES  
B.P. 33 Uccle 4  
Bruselas 1180- Bélgica

Muy señor nuestro:

Por indicación del Sr. Domingo Santos nos place adjuntar a la presente el contrato de su obra: LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCION LATINOAMERICANA.

Hemos procedido a redactar dicho contrato de acuerdo con las cláusulas acostumbradas por nosotros, según hemos comunicado al Sr. Santos y con su conformidad. Esperamos que también sea de la suya y nos devuelva dos copias del contrato con su firma para poder tramitar la concesión de las divisas y poder enviar de inmediato el anticipo.

Quedamos pendientes de sus noticias y le saludamos muy atentamente,

  
Manuel M. Roca

c.c. Sr. Domingo Santos

## CONTRATO DE EDICION

En la ciudad de Barcelona, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos . . . . ., reunidos de una parte Bernard Goorden, de la agencia "Ides... et Autres" . . . . ., mayor de edad, con domicilio en Bruselas 1180 (Bélgica) . . . . ., calle B.P. 33 Uccle 4 . . . . ., en adelante denominado el CEDENTE, y de la otra parte Ediciones Martínez Roca, S.A., con domicilio social en Barcelona, avenida José Antonio n.º 774, 7.ª planta, y/o Ediciones Roca, S.A., Avda. Cuauhtémoc 1100, México 12, D.F., indistintamente, en adelante denominados el EDITOR, teniendo y reconociéndose, CEDENTE y EDITOR, la capacidad civil necesaria, ambas partes, de su libre y espontánea voluntad, convienen el presente contrato de edición literaria que se registrará por los siguientes

### PACTOS

PRIMERO.— El CEDENTE entrega al EDITOR, y éste adquiere, el derecho exclusivo a imprimir, publicar, difundir y vender en lengua castellana, para todo el mundo, en forma de libro . . . . la obra de la que se declara autor y titular del derecho de propiedad intelectual sobre la misma y cuyo título es LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCION . . . . . LATINOAMERICANA. "Antología" . . . . .

SEGUNDO.— El CEDENTE se obliga a entregar al EDITOR el original completo de la obra, en perfectas condiciones para su reproducción gráfica, no más tarde del . . . . . El incumplimiento de esta obligación supondrá la rescisión del presente contrato, si así lo estima oportuno el EDITOR, y la devolución a éste del anticipo que, en su caso, hubiera percibido el CEDENTE.

TERCERO.— Como precio de la cesión de derechos objeto del presente contrato el CEDENTE percibirá un royalty del . . . 5% (cinco por ciento) . . . . . sobre el precio de venta de cada ejemplar vendido.

CUARTO.— A cuenta del expresado porcentaje, el EDITOR anticipa al CEDENTE la cantidad de US \$ 1.500.- . . . . pesetas, pagaderas . . . a la firma del presente contrato. . . . . .

QUINTO.— A partir del momento en que se haya amortizado totalmente el anticipo pagado por la obra, el EDITOR formulará y remitirá al CEDENTE liquidaciones anuales sobre la venta de la misma, cerradas al 31 de diciembre de cada año.

SEXTO.— El EDITOR publicará la referida obra en el plazo máximo no superior a dieciocho meses, a partir de la fecha en que se reciba el original de la obra en las condiciones señaladas en el pacto segundo.

SEPTIMO.— El tiraje de la primera edición de la obra será de 8.000 (ocho mil) ejemplares . . . . . ejemplares. El EDITOR tendrá el derecho exclusivo a reimprimirla las veces que las exigencias de venta así lo aconsejen, en las mismas condiciones establecidas en el pacto tercero. En el caso de que el EDITOR agotase la obra y no la reimprimiera en el plazo de un año, los derechos cedidos en el presente contrato revertirán nuevamente al CEDENTE. En las reimpressiones el EDITOR queda autorizado para fijar los tirajes que considere más convenientes.

OCTAVO.— El EDITOR podrá imprimir un 5 % de ejemplares suplementarios sobre los que no abonará derechos de autor, teniendo en cuenta que tal tirada suplementaria se destina a la entrega de ejemplares al autor, a publicidad, críticos, sustitución de libros deteriorados.

NOVENO.— Si la obra tuviese que ser vendida a precio de saldo y dicho precio fuese inferior al de fabricación, los ejemplares así saldados no producirán royalty alguno al CEDENTE. Si el precio de saldo fuese superior al de coste, el royalty a cobrar por el CEDENTE será del 5 % sobre el precio de saldo. El CEDENTE, al producirse tal venta a precio de saldo, podrá adquirir la totalidad de los ejemplares de la obra de saldo al precio de saldo fijado. La obra no podrá ser saldada hasta que haya transcurrido un mínimo de dos años después de su aparición.

DECIMO.— El CEDENTE tendrá el derecho a controlar e intervenir, cuando lo estime conveniente, en la tirada de las ediciones, empleando para ello los medios que considere más oportunos.

UNDECIMO.— Si el EDITOR presenta su edición normal en dos formas de encuadernación, los royalties serán calculados de acuerdo con el precio de venta al público de cada una de ellas.

DUODECIMO.— El CEDENTE queda informado de que el importe de sus derechos está sujeto a las deducciones que determinen las disposiciones en cada momento vigentes en materia tributaria.

DECIMOTERCERO.— El CEDENTE recibirá gratuitamente del EDITOR diez ejemplares de la obra a la aparición de la misma.

DECIMOCUARTO.— El CEDENTE podrá adquirir ejemplares de la obra con un descuento del 40 0/0 sobre el precio de venta al público, comprometiéndose a no dar cauce comercial a los mismos.

DECIMOQUINTO.— Si por decisiones de índole gubernativa, administrativa o judicial ajenas a la voluntad de ambas partes la obra no puede ser publicada o vendida, el contrato quedará rescindido a todos los efectos, obligándose el CEDENTE a devolver al EDITOR el anticipo que sobre sus derechos haya percibido de éste.

DECIMOSEXTO.— El EDITOR tendrá el derecho a publicar, después de dos años de aparecida la edición normal, otra de bolsillo o popular, sobre la cual liquidará el 5 0/0 de royalties sobre los ejemplares vendidos.

DECIMOSEPTIMO.— El EDITOR tendrá opción para gestionar la traducción de la obra a otros idiomas, así como también la cesión de derechos "club", libro de bolsillo, derechos cinematográficos, teatrales, radiofusión y televisión y la serialización total o parcial en periódicos o revistas. En todos los casos el CEDENTE percibirá el 50 0/0 de los derechos que de tales cesiones se obtengan, correspondiendo el 50 0/0 restante al EDITOR.

DECIMOCTAVO.— El CEDENTE otorga al EDITOR la primera opción a examinar las obras que realice con posterioridad a la obra objeto del presente contrato.

DECIMONOVENO.— El CEDENTE y el EDITOR se someten explícitamente al arbitraje del INLE como condición previa a toda intervención judicial respecto a las estipulaciones a que se refiere el presente contrato, en caso de desacuerdo entre ambas partes sobre el cumplimiento del mismo o interpretación de sus pactos. Para el caso de derivarse acción judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

### PACTOS ADICIONALES

20.— Todos los pagos derivados de este contrato deberán ser efectuados por el editor al Propietario: "IDES...ET AUTRES" agencia literaria, c/o Editions "Recto-Verso" asbl, 18 rue des Eperonniers, B-1000 Bruxelles, Bélgica (Cuenta bancaria 001-0514148-27 de la Caisse Générale d'Epargne et de Répargne, Agence UCCLE "Bascule", chaussée de Waterloo 693, B-1180 Bruxelles), siendo su recepción el más cabal recibo.

Y para que conste, y con promesa de fiel cumplimiento, firman las partes el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados.

EL CEDENTE

EL EDITOR

EDICIONES MARTINEZ DE LA S. A.

Ediciones Martínez Roca, S. A.  
C/o Señor Manuel M. Roca  
Gran Via, 774, 2ª y 7ª planta  
Barcelona-13 / ESPAÑA

Bruselas, el 15 de febrero de 1982.

Muy señor mío:

recibí al mismo tiempo que su carta del 8 de febrero el contrato de mi obra: **LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCIÓN LATINOAMERICANA**.

Aunque me parezca muy interesante su oferta, hay dos cláusulas que no puedo aceptar, lo siento. Se trata, sobre todo, del punto decimoseptimo de los pactos; no les puedo otorgar opción para gestionar la traducción de la obra a los idiomas siguientes:

- francés, porque lo hemos publicado en "IDES... ET AUTRES" (Bélgica);
- sueco, porque estuvo publicado por Lundwall (1978);
- alemán, porque se edita en HEYNE, el mes de marzo que viene, con tirada de veinte mil ejemplares;
- inglés, porque lo tradujo VAN VOGT y que está a punto de publicarse también en los Estados Unidos;

por lo que se refiere a demás idiomas, no veo ningún inconveniente mayor.

Segunda parte del mismo punto decimoseptimo: no tengo mandato de los autores para otorgarles opción en lo que se refiere a derechos cinematográficos, teatrales, radiodifusión y televisión. De modo que le agradecería mucho cambiar este punto en el sentido deseado.

La segunda cláusula que me plantea un problema, pero mucho menos fundamental, es el punto decimotercero. Si no entiendo mal, recibo diez ejemplares en total, ¿incluyendo uno para cada uno de los autores o recibo diez más los destinados a los autores, lo que tendría que ser entonces más bien veinte ejemplares?...?

Le agradecería también hacerme saber si el apellido de VAN VOGT figurará en la portada y recordarme los títulos de los cuentos que queden en la selección suya (porque el editor alemán, por ejemplo, quiso cambios).

Quedando pendiente de las modificaciones, le saludo muy atentamente.

B. GOORDEN

Bruselas, el 18 de febrero de 1982.

Estimado Pedro,

encontrarás, adjuntadas a la presente, copias de la carta que contesté a Martínez Roca así como del contrato que me propone -con cual estoy de acuerdo hasta un 95 por ciento-, por si acaso quisieras hacer referencias o entender mejor el asunto.

Pienso que las modificaciones que quiero son legítimas y que nos pongamos definitivamente de acuerdo.

A título de compensación, lo repito, podría adjuntar el editor a VAN VOGT en la portada como si fuera un co-antologista; no me molesta si puede ayudar en las ventas (optaron por esta solución en Alemania). Lo de los derechos de autor en este caso es una cuestión que se plantea entre VAN VOGT y yo, no hubiera ningún suplemento para Martínez Roca. Lo dejo a su criterio.

Otro problema. Ya sabes que ando pesimista. El punto decimoquinto: suelo pagar a los autores en cuanto recibo los derechos del editor. En tales condiciones, no podría devolver dinero que ya no tengo si se planteara algún problema a Martínez Roca. En tales condiciones, prefiero un anticipo de un 20% y lo demás a la aparición de la obra. Me parece más conveniente.

Último punto, el duodécimo. Por lo de las contribuciones (administración fiscal), el importe de los derechos no sufre ninguna deducción en materia tributaria si me piden una atestación de los servicios tributarios belgas, probando que pago regularmente en Bélgica. Se necesita sólo un pedido oficial por parte del editor o de la administración española dirigido a mi persona.

Agradeciéndote una vez más tu ayuda, quedo a tu disposición para lo recíproco. Va adjunto también un papel de informaciones para ND.

Un fuerte abrazo de





Sr. Bernard Goorden  
"IDES...ET AUTRES"  
B.P. 33 UCCLE 4  
B-1180 Bruxelles  
Bélgica

23 Febrero 1982

Muy Sr. nuestro:

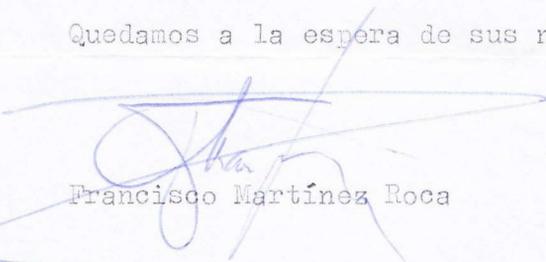
De acuerdo con su carta de 15 de febrero, hemos modificado las cláusulas decimotercera y decimoséptima, en el sentido que Ud. indicaba.

Sin embargo, en la cláusula decimoséptima hemos conservado los derechos "club" para España ya que sabemos por experiencia que Círculo de Lectores nunca trata directamente con los autores de los libros que quiere adquirir sino con los editores.

El apellido de Van Vogt aparecerá en nuestra edición en la portada.

Adjuntos le remitimos los contratos nuevos que esperamos sean de su conformidad. Le rogamos nos devuelva una copia contrafirmada.

Quedamos a la espera de sus noticias. Cordialmente,



Francisco Martínez Roca

Ediciones Martínez Roca, S. A.  
C/o Señor Francisco Martínez Roca  
Gran Vía, 774, 2º y 7ª planta  
Barcelona-13 / ESPAÑA

Bruselas, el 28 de febrero de 1982.

Muy señor mío:

aquí tiene Ud firmado el contrato de mi obra: LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCION LATINOAMERICANA.

Estamos pues de acuerdo: el apellido de A. E. VAN VOGR aparecerá en su edición junto al mío en la portada.

Si no hay inconveniente, preferiría yo que me anticipen sólo un 20% de la cantidad de US \$ 12500.- y lo demás me lo pagan a la publicación de la antología. Su cláusula decimoquinta me plantea en efecto un problema: cómo pagar sus derechos a los autores en cuanto los recibo. De modo que pudiera difícilmente devolverles dinero que ya no tendría, por si acaso... En tales condiciones, mi solución me parece más conveniente.

Ultima cosita. Por lo de las contribuciones, el importe de los derechos no sufrirá ninguna deducción en materia tributaria si su administración me pide una atestación de los servicios tributarios belgas, probando que las pago regularmente en Bélgica. Se necesita sólo un pedido oficial por parte suya e intermediario de la administración española dirigido a mi persona, que le devolveré.

Quedo a la espera de sus noticias y les saludo muy atentamente.

B. GOORDEN

## CONTRATO DE EDICION

En la ciudad de Barcelona, a .veinticinco .de .enero .de .mil .novecientos .ochenta .y .dos . . . . . ,  
reunidos de una parte . Bernard Goorden, . de . la . agencia . "Ides . . . et . Autres" . . . . . ,  
mayor de edad, con domicilio en . Bruselas 1180 (Bélgica) . . . . . , calle . B.P. 33 Uccle 4 . . . . .  
en adelante denominado el CEDENTE, y de la otra parte Ediciones Martínez Roca, S.A., con domicilio social en Barcelo-  
na, avenida José Antonio n.º 774, 7.ª planta, y/o Ediciones Roca, S.A., Avda. Cuauhtémoc 1100, México 12, D.F.,  
indistintamente, en adelante denominados el EDITOR, teniendo y reconociéndose, CEDENTE y EDITOR, la capacidad ci-  
vil necesaria, ambas partes, de su libre y espontánea voluntad, convienen el presente contrato de edición literaria que se  
regirá por los siguientes

### PACTOS

PRIMERO.— El CEDENTE entrega al EDITOR, y éste adquiere, el derecho exclusivo a imprimir, publicar, difundir y ven-  
der en lengua castellana, para todo el mundo, en . forma . de . libro . . . . la obra de la que se declara autor y titular del  
derecho de propiedad intelectual sobre la misma y cuyo título es . LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCION . . . . .  
. LATINOAMERICANA . "Antología" . . . . .

SEGUNDO.— El CEDENTE se obliga a entregar al EDITOR el original completo de la obra, en perfectas condiciones para  
su reproducción gráfica, no más tarde del . . . . . El incumplimiento de esta obligación  
supondrá la rescisión del presente contrato, si así lo estima oportuno el EDITOR, y la devolución a éste del anticipo  
que, en su caso, hubiera percibido el CEDENTE.

TERCERO.— Como precio de la cesión de derechos objeto del presente contrato el CEDENTE percibirá un royalty del . . . .  
. 5% . (cinco . por . ciento) . . . . . sobre el precio de venta de cada ejemplar vendido.

CUARTO.— A cuenta del expresado porcentaje, el EDITOR anticipa al CEDENTE la cantidad de . US. \$1.500.- . . . .  
pesetas, pagaderas . a . la . firma . del . presente . contrato . . . . .

QUINTO.— A partir del momento en que se haya amortizado totalmente el anticipo pagado por la obra, el EDITOR for-  
mulará y remitirá al CEDENTE liquidaciones anuales sobre la venta de la misma, cerradas al 31 de diciembre de cada año.

SEXTO.— El EDITOR publicará la referida obra en el plazo máximo no superior a dieciocho meses, a partir de la fecha en  
que se reciba el original de la obra en las condiciones señaladas en el pacto segundo.

SEPTIMO.— El tiraje de la primera edición de la obra será de . 8.000 . (ocho . mil) . . . . . ejemplares.  
El EDITOR tendrá el derecho exclusivo a reimprimirla las veces que las exigencias de venta así lo aconsejen, en las mismas  
condiciones establecidas en el pacto tercero. En el caso de que el EDITOR agotase la obra y no la reimprimiera en el plazo  
de un año, los derechos cedidos en el presente contrato revertirán nuevamente al CEDENTE. En las reimpressiones el  
EDITOR queda autorizado para fijar los tirajes que considere más convenientes.

OCTAVO.— El EDITOR podrá imprimir un 5 0/0 de ejemplares suplementarios sobre los que no abonará derechos de au-  
tor, teniendo en cuenta que tal tirada suplementaria se destina a la entrega de ejemplares al autor, a publicidad, críticos,  
sustitución de libros deteriorados.

NOVENO.— Si la obra tuviese que ser vendida a precio de saldo y dicho precio fuese inferior al de fabricación, los ejempla-  
res así saldados no producirán royalty alguno al CEDENTE. Si el precio de saldo fuese superior al de coste, el royalty a co-  
brar por el CEDENTE será del 5 0/0 sobre el precio de saldo. El CEDENTE, al producirse tal venta a precio de saldo, podrá  
adquirir la totalidad de los ejemplares de la obra de saldo al precio de saldo fijado. La obra no podrá ser saldada hasta que  
haya transcurrido un mínimo de dos años después de su aparición.

DECIMO.— El CEDENTE tendrá el derecho a controlar e intervenir, cuando lo estime conveniente, en la tirada de las  
ediciones, empleando para ello los medios que considere más oportunos.

UNDECIMO.— Si el EDITOR presenta su edición normal en dos formas de encuadernación, los royalties serán calculados de acuerdo con el precio de venta al público de cada una de ellas.

DUODECIMO.— El CEDENTE queda informado de que el importe de sus derechos está sujeto a las deducciones que determinen las disposiciones en cada momento vigentes en materia tributaria.

DECIMOTERCERO.— El CEDENTE recibirá gratuitamente del EDITOR 20 ejemplares de la obra a la aparición de la misma.

DECIMOCUARTO.— El CEDENTE podrá adquirir ejemplares de la obra con un descuento del 40 0/0 sobre el precio de venta al público, comprometiéndose a no dar cauce comercial a los mismos.

DECIMOQUINTO.— Si por decisiones de índole gubernativa, administrativa o judicial ajenas a la voluntad de ambas partes la obra no puede ser publicada o vendida, el contrato quedará rescindido a todos los efectos, obligándose el CEDENTE a devolver al EDITOR el anticipo que sobre sus derechos haya percibido de éste.

DECIMOSEXTO.— El EDITOR tendrá el derecho a publicar, después de dos años de aparecida la edición normal, otra de bolsillo o popular, sobre la cual liquidará el 5 0/0 de royalties sobre los ejemplares vendidos.

DECIMOSEPTIMO.— El EDITOR tendrá opción para gestionar ~~la cesión de derechos "club", en España.~~ En todos los casos el CEDENTE percibirá el 50 0/0 de los derechos que de tales cesiones se obtengan, correspondiendo el 50 0/0 restante al EDITOR.

DECIMOCTAVO.— El CEDENTE otorga al EDITOR la primera opción a examinar las obras que realice con posterioridad a la obra objeto del presente contrato.

DECIMONOVENO.— El CEDENTE y el EDITOR se someten explícitamente al arbitraje del INLE como condición previa a toda intervención judicial respecto a las estipulaciones a que se refiere el presente contrato, en caso de desacuerdo entre ambas partes sobre el cumplimiento del mismo o interpretación de sus pactos. Para el caso de derivarse acción judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

### PACTOS ADICIONALES

20.— Todos los pagos derivados de este contrato deberán ser efectuados por el Editor al Propietario: "IDES... ET AUTRES" agencia literaria, c/o Editions "Recto-Verso" asbl. 18 rue des Eperonniers, B-1000 Bruxelles, Bélgica (Cuenta Bancaria 001-0514148-27 de la Caisse Générale d'Epargne et de Rétraite, Agence UCCLE "Baseule", chaussée de Waterloo 693, B-1180 Bruxelles), siendo su recepción el más cabal recibo.

Y para que conste, y con promesa de fiel cumplimiento, firman las partes el presente contrato, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados.

BERNARD GOORDEN

« IDES ... ET AUTRES »

EL CEDENTE

B. P. 32 UCCLE 4  
B. 1180 BRUXELLES

EL EDITOR

DOMINGO SANTOS

SECRETARIO COLOMA, 96-98, 4.º, 3.ª

BARCELONA - 12 (ESPAÑA)

Barcelona, 1 de marzo de 1982

Sr.

Bernard Goorden  
P.B. 33, UCCLE 4  
B 1180 BRUXELLES.

Caro Bernard,

He recibido tu carta. He hablado con Martinez Roca. ¡Por favor, no me seas tan eso!

Vayamos por partes. El punto 17: es una cláusula que se incluye siempre pero que no obliga: es decir que el editor, que generalmente está en mejor situación que el autor por sus contactos, puede gestionar esta traducción, previo acuerdo con el autor. Lo mismo cabe decir de los derechos de radio, TV, etc (en España). De todos modos, se suprime. El que no se suprime es el derecho al "Club del libro" por una sencilla razón: hay posibilidades de incluirla allí, y los clubs del libro, en España, nunca tratan con los autores, sino solo con los editores, de modo que tú personalmente no tienes ninguna posibilidad y M.R. en cambio sí.

El punto 13: parece mentira que lléves tantos años tratando con editores (¿o no?). Me escribes una carta, me dices que te envíe 10, 20 o 30 ejemplares más, yo voy y se los pido, te los envío, y no hay que hacer una montaña de una tontería.

El asunto de las retenciones, que me indicas a mí pero no a M.R. (¿por qué?). Ningún editor puede solicitar las divisas necesarias para hacer el pago de unos derechos al extranjero sin haber pagado antes este impuesto., que como debes saber muy bien (los belgas sois muy estrictos en esto, puedo decirlo por experiencia) se paga siempre en origen. ¿Temes la doble imposición? No veo por qué: ya les he dicho a M.R. que cuando tengan el comprobante del pago del impuesto aquí te envíen una copia que tú debes exhibir allá para eximirte de este impuesto en Bélgica. Así es como lo he hecho yo siempre de todas las cantidades que cobro del extranjero. ¡LOS IMPUESTOS SE PAGAN SIEMPRE ALLA DONDE SE DEVENGAN LAS CANTIDADES, HOMBRE!

Y no me andes tan pesimista, conyo. El punto 15: suena a diarrea mental por tu parte. Se firma el contrato; Martinez Roca te paga los 1.500 dólares a cuenta del 5%. Una vez hecho esto, ¿qué problema puede surgir? ¿Que el libro no sale por cualquier motivo? Tú no eres responsable: hay un contrato de por medio. No entiendo de veras lo que quieres decir con eso. Luego, a medida que se venda, Martinez Roca te irá enviando liquidaciones, que serán evidentemente negativas durante toda la edición, pues los 1.500\$ cubren de sobras el 5% de 8.000 ejemplares. Claro que siempre puede reeditarse...

M.R. te envía nuevo contrato, hecho a mano y todo (lo cual les da mucha rabia teniendo hermosos impresos: Mr. Roca quería enviar a hacer puñetas a ti y al contrato y tuve que convencerle de lo contrario, diciéndole aquello de que eres un buen chico pero un poco verde en esas cosas de editores). Así que fírmalo, envíalo y no te preocupes por todo lo demás. Te lo digo yo, que llevo veinte años en eso.

Antes de que se me acabe el papel, un abrazo,

*Pedro*



Sr. Bernard Goorden  
"Ides... et Autres"  
B.P. 33 Uccle 4  
1180 Bruselas  
Bélgica

29 Abril 1982

Estimado Sr. Goorden,

Recibimos la copia contrafirmada de nuestro contrato por los derechos españoles de "LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCIÓN LATINOAMERICANA".

Adjunto cheque nº 043745 del Banco Popular por importe de \$1.425 para pagar el anticipo estipulado en el contrato. Como verá se ha deducido un 5% de impuestos.

Comprendemos que Ud. tenga reservas y le agradecemos que nos las plantee abiertamente en lo que a estas cuestiones económicas se refiere. La ley española nos obliga a hacer estas deducciones en todos los casos en los que hayamos de pagar en divisas. En los tratos editoriales con su país el impuesto es del 5%; en el caso de otros países los impuestos son aún más altos como por ejemplo el de Estados Unidos en el que se aplica siempre un 15%. Como verá no está en nuestra mano satisfacerle en este punto. Sin embargo, Ud. no tendrá que pagar impuestos en su país por esta operación. Adjunta encontrará la carta de pago de estos impuestos a Hacienda como comprobante de la operación.

En cuanto a la preocupación que le produce nuestra cláusula 15 referente en términos generales a la censura, no debe intranquilizarlo. Desde el año 75 no se ha dado ni un sólo caso en nuestra editora en el que no hayamos podido publicar un libro por los motivos aducidos en la cláusula y además, ciertamente, no hay nada en su libro que pueda ser censurable. En nuestra colección Superficción hemos publicado 72 títulos y este año pensamos alcanzar los 77. Muchos de esos títulos son anteriores al 1975 y ni aún entonces tuvimos problemas para publicarlos. Su libro entra en la mencionada colección.

Reciba un cordial saludo,

*Patricia Shelly*  
Patricia Shelly

A. E. VAN VOGT nos dice en el prólogo: «El potencial público lector de ciencia ficción es hoy tan enorme que puedo predecir que algo así como un millón de lectores están preparados y esperando. Quizá no sepan exactamente qué es lo que están esperando, pero tendrán una idea más clara tras leer esta antología de ciencia ficción latinoamericana».

El presente volumen contiene los siguientes relatos:

PRIMERA NECESIDAD Carlos María Federici;  
EL CAMBIO Marie Langer; LA OSCURIDAD  
André Carneiro; UN AROMA DE FLORES  
LASCIVAS Eduardo Goligorsky; CAZA DE  
CONEJOS Mario Levrero; LA MUERTE DEL  
POETA Alberto Vanasco; EL COSMONAUTA  
Angel Arango; FUTURO Luis Britto García;  
LOS EMBRIONES DEL VIOLETA Angélica  
Gorodischer; PERSISTENCIA José B. Adolph;  
GU TA GUTARRAK Magdalena Moujan Otaño;  
ALGUIEN MORA EN EL VIENTO Hugo Correa;  
PLENIPOTENCIA Emilio Rodríguez.

martinez roca

76  
St

BERNARD GOORDEN  
A. E. VAN VOGT  
LO MEJOR DE LA CIENCIA FICCIÓN  
LATINOAMERICANA

SUPER  
FICCIÓN

